Defensoría del Pueblo ECUADOR SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
18 JUN 2021 14h00 HORA
RECIBIDO
Firma: Patricio
R. 032-2021

RESOLUCIÓN NO. 032-DPE-DDP-2021

Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"(...) La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será centrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que: *"(...) la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) y numeral 6) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor o Defensora del Pueblo le corresponde dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución, para lo cual debe realizar otras acciones que permitan el adecuado funcionamiento de la institución;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina la potestad de los órganos administrativos para delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión; y, los artículos 70, 71 y 73 del mismo cuerpo legal, establecen el contenido, efectos y extinción de la misma;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo en el numeral 2.1.1.3., dentro de las atribuciones y responsabilidades establece entre las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, entre otras consta el *"(...) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le asignará el/la Defensor/a del Pueblo, leyes y reglamentos"*; y,

Que, la Defensora del Pueblo, Subrogante, mediante Memorando Nro. DPE-DDP-2021-0094 de 17 de junio de 2021, comunica a la Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, que ha sido designada como representante técnico, para realizar la adecuada gestión y administración del proyecto, así como la recepción e implementación del sistema SART;

Que, con la finalidad de dotar de mayor agilidad y celeridad a los trámites administrativos para la atención de necesidades institucionales, es necesario delegar al Coordinador/a General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo del Ecuador y la Universidad Técnica Particular de Loja; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la señora especialista Gabriela Susana Lara Corrales, Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, para que en nombre y en representación del/la Defensor/a del Pueblo, realice la gestión y administración el proyecto "Alerta Temprana y Respuesta Rápida en la frontera norte de Ecuador".

Art. 2.- La Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, informará a el/la Defensor/a del Pueblo, sobre los actos realizados en ejercicio de ésta delegación.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Subrogante, a 18 de junio de 2021.

Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE